MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
INDEPENDENCIA 2525
S3040CKK SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

VISTO:

La Ordenanza N 2886/17 que crea el Programa de Paseo del Centro a Cielo Abierto en la ciudad de San Justo, Y;

CONSIDERANDO

Que ya se han realizado intervenciones móviles y fijas en distintos puntos de la ciudad y han logrado la aceptación de vecinos y comerciantes;

Que la comisión de Paseo del Centro a Cielo Abierto tiene como principales ejes, por un lado la generación de acciones para promoción y fomento del sector, y por otro, la ejecución de obras;

Que estas obras vienen siendo generalmente la ampliación de veredas y extensión de esquinas, como fundamentos básicos de esto:

- Se crean nuevos espacios de utilidad pública-privada,
- Embellecimiento de la zona en pos de promover la permanencia de los potenciales clientes,
- Contribución al medio ambiente, a través del agregado de la cinta verde y la utilización de luminaria led,
- Aumento de la seguridad vial y peatonal, a raíz de la circulación vehicular más lenta, la aproximación de veredas y la consolidación de cintas peatonales estrechas,

Que el Proyecto contempla un mejoramiento integral del centro de la ciudad con el fin de mejorar y embellecer la imagen de la misma;

Que se busca posicionar al centro de la ciudad como un lugar adecuado de compras y servicios que se materializará en un programa de actuaciones y de obras que comprenden la ampliación de veredas para mejorar las condiciones del tránsito peatonal, iluminación, mobiliario urbano, mejoramiento estético y adecuación de servicios;

Que existe consenso de comerciantes y de la comunidad en general de llevar a cabo obras que pongan en valor al centro de la ciudad;

Que estas intervenciones permiten fomentar la consolidación de los Centros Comerciales a Cielo Abierto, como centros de desarrollo urbano, cultural, económico y social;

Que el Urbanismo Táctico es una estrategia que se viene aplicando en diferentes países del mundo y que últimamente en América latina, y en el último tiempo en varias

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
INDEPENDENCIA 2525
S3040CKK SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

ciudades de nuestro país han comenzado a implementar, dado que además de las premisas desarrolladas ut supra, se suma la participación ciudadana, ya que dichas intervenciones son coordinadas por el gobierno local pero aplicadas por los vecinos de la ciudad;

Que es intención de este Gobierno llevar adelante la intervención de las 4 esquinas de la Plaza General José de San Martín, implementando dispositivos de demarcación en forma semicircular en cada una de las esquinas, pintadas de un color distinto al del pavimento, demarcadas con tachas u otros objetos sobresalientes a la calzada, los cuales impiden que sobre ellas circulen vehículos, esto se enmarca en las acciones denominadas calles recreativas, a través de las cuales, se pretende continuar trabajando en la concientización del uso de medios de transporte amigables con el medio ambiente, disminución del ancho de la calzada, estrechamiento de calles provocando una circulación de vehículos más lenta, priorizando al peatón y facilitándole el cruce;

Que por todo lo expuesto se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3284/21.

ARTÍCULO 1°). Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a intervenir las esquinas de la Plaza General José de San Martín, con la finalidad de llevar adelantes intervenciones urbanísticas, mejorando y revalorizando este espacio, para esto se implementara un dispositivo de demarcación en forma semicircular en cada una de las esquinas, pintadas de un color distinto al del pavimento, demarcadas con tachas u otros objetos sobresalientes a la calzada, los cuales impiden que sobre ellas circulen vehículos.

ARTÍCULO 2°). Estas intervenciones estarán instrumentadas según anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°). Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA
EN SESIÓN DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3284/ 2021

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 101/2021***

FECHA: ***03/09/2021***

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE